



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra CARLOS ANDRES OLAYA BAHAMON CC. 7.721.856. Radicación 41001-41-89-004-2021-00846-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Representada Legalmente por el señor José Hover Parra Peña, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra CARLOS ANDRES OLAYA BAHAMON, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #11381020

1.1.- \$12.947.579.00, más los intereses moratorios desde el **19 de septiembre de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$517.829.00, por concepto de intereses corrientes desde el 5 de julio de 2021 hasta el 18 de septiembre de 2021.

1.3.- \$22.857.00 por concepto de prima de seguros y otros conceptos.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- TENER como dependiente judicial a **LAURA FERNANDA RICO BOHORQUEZ** y **KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO**, en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante.

4.- RECONOCER personería al doctor **LINO ROJAS VARGAS**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -